RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0162

Curaduría Urbana Uno

(Abril 18 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0151 del 07 de abril de 2022, aprobó los planos presentados por la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS, en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado *FIDEICOMISO FORTEZA III*, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, al proyecto denominado "FORTEZA III", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social; ubicado en la Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 Sur –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-283852 y ficha catastral 00-01-0002-0638-000, 00-01-0002-0641-000, 00-01-0002-0642-000.

Que la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal suplente CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con C.C. 1.018.414.424, -en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FORTEZA III-, radicó bajo el No. 22-1-0969 del 11 de abril de 2022, escrito en el cual solicita la corrección y/o ajuste del texto de la resolución No. 73001-1-22-0151 del 07 de abril de 2022 "*Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal*", en cuanto a incluir dentro del acto administrativo la ficha catastral 00-01-0002-0210-000, correspondiente al predio "afectación quebrada Opia".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de incluir dentro del acto administrativo la ficha catastral 00-01-0002-0210-000, correspondiente al predio afectación quebrada Opia.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o AJUSTAR el artículo primero de la resolución No. 73001-1-22-0151** del 07 de abril de 2022, en cuanto a incluir la ficha catastral 00-01-0002-0210-000, correspondiente al predio denominado "***afectación quebrada Opia***", el cual queda así:

*"Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483, en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FORTEZA III, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, al proyecto denominado "FORTEZA III", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social, conformado por Tres (3) Torres -Torres A, B y C- de dieciocho (18) pisos con cubierta en teja, Torre de Parqueaderos y servicios comunales; con ciento cuarenta y cuatro (144) apartamentos por torre para un total de cuatrocientos treinta y dos (432) apartamentos; quinientos tres (503) parqueaderos distribuidos así: cuatrocientos sesenta (460) parqueaderos privados, cuarenta y tres (43) parqueaderos de visitantes, incluidos diez (10) para personas con movilidad reducida; sesenta (60) parqueaderos de motos, de los cuales cuarenta y dos (42) son privados y dieciocho (18) de visitantes, en un área total construida de 50.034,37m²; proyecto ubicado en la Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 Sur – Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-283852 y ficha catastral 00-01-0002-0638-000, 00-01-0002-0641-000, 00-01-0002-0642-000 y **00-01-0002-0210-000**".*

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes abril de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué